



AUTO INICIO SRCA-AICA-038-02-24 DEL DIA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA, EXPEDIENTE No. E00441-24"

Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío", modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **E00441-24**, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Dra MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.606.368 de Circasia Q, y con tarjeta profesional de abogado No 325189 actuando en calidad de apoderada de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA**, persona jurídica con Nit 801.001.308-3. Presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **uso doméstico y consumo humano**, en beneficio de los habitantes de las veredas Barcelona Alta y Baja del municipio de Circasia Quindío, captada desde el predio denominado **VD PUNTO EL EDEN LT A LA SIRIA**, identificado con ficha catastral No 000100060261000 y la matrícula inmobiliaria 280-77427 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ubicado en la Vereda San Antonio del municipio de Circasia Q, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que, con la solicitud anterior, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de agua superficial, debidamente firmado por la apoderada, MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA.
- Certificado de existencia y representación legal, de la asociación de usuarios del acueducto rural de Barcelona alta y baja. En el cual se evidencia la representación legal en cabeza del señor HUGO DUQUE NARANJO.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor HUGO DUQUE NARANJO.
- Poder debidamente autenticado en la Notaría Única de Circasia Q, en donde el representante legal de la asociación de usuarios del acueducto rural de Barcelona alta y baja le señor HUGO DUQUE NARANJO, confiere facultades a la MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA, para adelantar el trámite de concesión de aguas superficiales ante la CRQ.
- Certificado de existencia y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-77427. Donde se acredita la calidad de propietario a RIOS CASTAÑO Y CIA.
- Certificado de existencia y representación legal de RIOS CASTAÑO Y CIA, en donde se evidencia la representación legal en cabeza del señor FABIAN DE JESUS RÍOS GRAJALES.
- Autorización para captación de agua, emitida por el señor FABIAN DE JESUS RÍOS, representante legal de RIOS CASTAÑO Y CIA, quien es propietario del predio en donde se va a captar el agua.
- Copia de la cedula del señor FABIAN DE JESUS RÍOS GRAJALES.





AUTO INICIO SRCA-AICA-038-02-24 DEL DIA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA, EXPEDIENTE No. E00441-24"

Página 2 de 4

- Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de la Dra. MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA.
- Programa de uso eficiente y ahorro de agua ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL BARCELONA ALTA Y BAJA DE CIRCASIA QUINDÍO.
- Formato censo de usuarios para acueductos veredales.
- Manual de operación del sistema de potabilización de agua acueducto rural Barcelona Alta y Baja.
- Formato de información de costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de la tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- Documento de liquidación cobro de tarifas de trámites ambientales.
- Comprobante de transferencia No 0000010500, Bancolombia por valor de \$715.917. con destino a la CRQ.
- Resolución S.A 60.07.00450 del 01- 02 2024, emanada de la Gobernación de Quindío, Secretaría de Salud, por medio de la cual se expide autorización sanitaria favorable de una concesión de agua para consumo humano.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "*LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES*", la tarifa a pagar por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental por parte del interesado por un valor de (\$715.917.).

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones*", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" (artículo 28 del Decreto 1541 de 1978) dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- Por ministerio de la ley;*
- Por concesión;*
- Por permiso, y*
- Por asociación."*





AUTO INICIO SRCA-AICA-038-02-24 DEL DIA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA, EXPEDIENTE No. E00441-24"

Página 3 de 4

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015 (artículos 54 y 55 del Decreto 1541 de 1978), los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que *"las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión..."*

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 del Decreto 1541 de 1978), dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., expidió la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, modificada por las Resoluciones números 00000066 y 00000081 de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta"*, acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del Auto de Inicio de trámite de la actuación administrativa, tendiente a obtener CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL, en el predio denominado: **VD PUNTO EL EDEN LT A LA SIRIA**, identificado con ficha catastral No 000100060261000 y la matrícula inmobiliaria 280-77427 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ubicado en la Vereda San Antonio del municipio de Circasia Q.





AUTO INICIO SRCA-AICA-038-02-24 DEL DIA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA, EXPEDIENTE No. E00441-24"

Página 4 de 4

En virtud de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - **INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL** para uso doméstico y consumo humano, presentada por la Dra **MARIA DAMARIS CAÑAS GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.606.368 de Circasia Q, y con tarjeta profesional de abogado No 325189 actuando en calidad de apoderada de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA**, persona jurídica con Nit 801.001.308-3. Ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener **CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL**, en el predio denominado: **VD PUNTO EL EDEN LT A LA SIRIA**, identificado con la ficha catastral No 000100060261000 y la matrícula inmobiliaria 280-77427 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ubicado en la Vereda San Antonio del municipio de Circasia Q.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: - **NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio a la Dra **MARÍA DAMARIS CAÑAS GARACIA**, identificada con cédula número 24.606.368 en calidad de apoderada de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Subterráneas objeto de la solicitud.**

ARTÍCULO CUARTO: - **PUBLICAR** el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la Resolución número 257 del 05 de febrero del año 2021, modificada parcialmente por la Resolución número 605 del día 21 de abril del año 2021, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

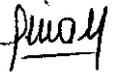
ARTÍCULO SEXTO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, Quindío, 21 DE FEBERO DE 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora. 
Profesional Especializado.

Proyección Jurídica:

Nirson Bedoya Marín 
Abogado- Contratista.

